

CAMPEONATO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE SLALOM 2025

REGLAMENTO TÉCNICO

- ✓ **Artículo 1. - GENERALIDADES**
- ✓ **Artículo 2. – VEHÍCULOS ADMITIDOS**
- ✓ **Artículo 3. - SEGURIDAD**
- ✓ **Artículo 4. - NEUMÁTICOS**
- ✓ **Artículo 5. – REGLAMENTACIÓN TÉCNICA**

Artículo 1. – GENERALIDADES

- 1.1.-** Deben cumplir los requisitos contenidos en el presente Reglamento Técnico los vehículos que participen en el Campeonato de la Comunidad Valenciana de Slalom.
- 1.2.-** La FACV podrá adoptar en todo momento del certamen medidas sobre la admisibilidad de los vehículos.
- 1.3.-** Todo elemento de competición, montado en el vehículo que no figure como obligatorio en este reglamento deberá estar en condiciones de uso y cumplir con la normativa FIA aplicable. (Artículos Anexo J). A excepción de los baquets y arneses que podrán tener la homologación FIA caducada.

Artículo 2. – VEHÍCULOS ADMITIDOS

2.1. - Pueden participar en las pruebas de este Campeonato toda clase de vehículos de tipo turismo de 2 o 4 ruedas motrices, homologados FIA o con homologación FIA caducada y vehículos no homologados FIA, vehículos prototipo (con la aprobación previa de la FACV) y vehículos monoplazas.

2.2.- DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS

- GRUPO I: **Vehículos de Serie.** Serán considerados aquellos vehículos automóviles de producción en serie con ITV homologada, en vigor, estos vehículos no podrán haber sufrido ninguna modificación en los aspectos homologados por el fabricante en su contraseña de homologación (Vehículo completamente de origen a excepción de las modificaciones permitidas en el artículo 5.1 del presente reglamento). Será obligatorio aportar la ficha técnica del vehículo. La no presentación de la misma, entrañará el cambio automático de grupo.
- GRUPO II: **Vehículos de Competición.** Vehículos provistos de algún sistema empleado en competición, como barras antivuelco, baquet, etc., que mejore o no el comportamiento del vehículo o la sujeción del piloto y los vehículos de serie sin ITV o que no respeten las características de su ficha técnica.
- GRUPO III: **Monoplazas.** Vehículos monoplazas tipo Speed-Car, Car-Cross y CM.
- GRUPO IV: **Vehículos Eléctricos o híbridos.** Vehículos impulsados total o parcialmente por un motor eléctrico. Estos vehículos no podrán haber sufrido ninguna modificación en los aspectos homologados por el fabricante en su contraseña de homologación (Vehículo completamente de origen).

2.3.- DISTRIBUCIÓN POR CLASES

GRUPO	CILINDRADA	CLASE
1 – Vehículos de Serie	Hasta 1150cc	1
1 – Vehículos de Serie	De 1151cc a 1600cc	2
1 – Vehículos de Serie	Mas de 1600cc	3
2 – Vehículos de Competición	Hasta 1150cc	4
2 – Vehículos de Competición	De 1151cc a 1600cc	5
2 – Vehículos de Competición	Mas de 1600cc	6
3 – Vehículos Monoplazas	Todos los vehículos	7
4 – Vehículos Eléctricos/híbridos	Todos los vehículos	8

2.3.1.- En el caso de que el motor esté sobrealimentado, la cilindrada nominal se multiplicará por 1,7 para vehículos de gasolina, y por 1,5 para vehículos diesel, clasificando el vehículo en la clase correspondiente a la cilindrada resultante. **El vehículo será considerado, en todos los casos, como si la cilindrada así obtenida fuera la real.**

Artículo 3. - SEGURIDAD

3.1.- Equipamiento de seguridad para piloto, obligatorio en todas las mangas:

A.- Casco protector con homologación Europea (E) para circulación por carretera o de la F.I.A. aunque estos hayan perdido la homologación o Casco protector con homologación de impacto (casco moto integral).

B.- Guantes que protejan y cubran completamente la mano.

C.- Vestimenta de manga larga y pantalones largos. Podrá ser ropa convencional siempre que cubra la totalidad de las extremidades (brazos, piernas, muñecas y tobillos) y sea de un tejido que mitigue al menos los cortes producidos por una eventual rotura de las ventanillas o parabrisas.

El uso de vestimenta ignífuga, Mono con homologación FIA 8856-2000 o 8856-2018 será obligatorio para los pilotos con vehículo perteneciente al Grupo III (Monoplazas), siendo recomendado para los pilotos de los demás grupos.

D.- Calzado apropiado, con suela plana y que quede bien fijado al pie.

F.- Para vehículos abiertos, sin parabrisas o ventanillas o que el parabrisas no sea laminado será obligatorio el uso de gafas de protección ocular o visera protectora en el casco.

3.2.- Equipamiento de seguridad para el vehículo:

A.- Las ventanillas laterales podrán ser sustituidas (obligatorio para vehículos que carezcan de ventanillas) por rejillas de protección o red de seguridad cumpliendo con las características reflejadas en el Art 253 del Anexo J. En el caso de ventanillas de cristal laterales, se permitirá una apertura de hasta 6cm por la parte superior para facilitar la ventilación del habitáculo.

B.- Para recorridos sobre tierra, vendrá recogida en el reglamento particular de la prueba la obligatoriedad del uso de faldillas, estas serán de material flexible e irán sólidamente sujetas a la carrocería, como mínimo, en las ruedas motrices.

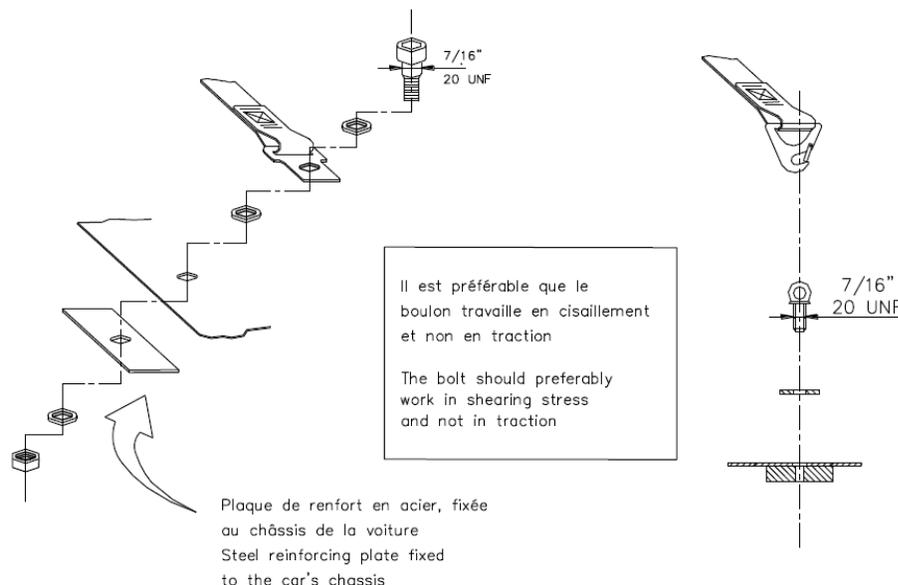
C.- Se prohíbe llevar objetos sueltos en el interior del vehículo.

D.- Será obligatorio el uso del cinturón de seguridad del vehículo o un arnés con homologación en vigor o caducada (FIA o Europea) con un mínimo de tres puntos de anclaje. (2 abdominal + 1 trasera).

- Sólo en el caso de carecer de los puntos de anclaje originales para fijar al chasis alguna de las bandas del arnés de seguridad, se podrá generar un punto nuevo de anclaje.

Este se realizará conforme indica el punto 6.2 del Artículo 253 del Anexo J.

Para cada nuevo punto de fijación creado, se utilizará una placa de refuerzo en acero con una superficie de, al menos, 40 cm² y un espesor de, al menos, 3 mm.



E.- El uso de pomos en el volante de dirección, está expresamente prohibido.

F.- Queda prohibida la utilización de embellecedores de rueda.

G.- La batería estará bien fijada y aislada en sus bornes, si está ubicada en el interior del vehículo estará debidamente protegida contra cortocircuitos y fugas de líquido.

H.- Todos los vehículos deberán llevar una pantalla eficaz contra las llamas que aisle el habitáculo del motor y del depósito de gasolina.

I.- Será obligatorio la colocación de dos espejos retrovisores situados en el exterior del vehículo, uno a cada lado.

J.- Cada vehículo deberá llevar una anilla delante y otra detrás para poder ser remolcado. Estas anillas no deberán sobresalir del perímetro del vehículo y deberán ser señalizadas con flechas de color amarillo o rojo.

3.3.- Iluminación

A- Será obligatorio como mínimo una luz de "STOP" en la parte trasera del vehículo y encendida únicamente al accionar el freno.

B- En Slalom nocturnos el alumbrado de posición trasera será obligatorio en montaje y funcionamiento, indicando la presencia y la anchura del vehículo cuando se le ve desde detrás.

C- En Slalom nocturnos, será obligatorio el montaje, como mínimo, de dos faros delanteros y como máximo ocho, funcionando siempre en disposición par durante todo el transcurso de la prueba. El organizador podrá solicitar a la FACV la excepcionalidad de este punto si el recorrido cuenta con la suficiente iluminación.

Artículo 4- NEUMÁTICOS

A. Queda prohibido el uso de neumáticos de clavos, lisos y los de uso exclusivo en competición. Así como las cadenas.

B. Todos los neumáticos durante el desarrollo de la carrera deberán tener como mínimo una profundidad de dibujo superior a **1 mm.** en algún punto de la banda de rodadura (zona donde se talla el dibujo o huella).

C. Sólo se autoriza 4 neumáticos por prueba y vehículo, que serán marcados y controlados por los CCTT durante las verificaciones preliminares. Se podrá solicitar a los Comisarios Deportivos, la utilización de un solo neumático comodín, en caso de pinchazo o rotura.

D. La F.A.C.V. podrá establecer la obligatoriedad de utilización de una marca concreta de neumáticos para todos los vehículos participantes en el Campeonato de la Comunidad Valenciana de Slalom.

E. Únicamente para vehículos de **GRUPO I y IV:**

- queda prohibido el uso de neumáticos cuyo fabricante (bien en catálogo, referencias de internet o en su página web) queden catalogados como de competición aún estando homologados para circular por las vías públicas, estos serían los denominados **Semi-slicks.**
- En caso de duda será el Delegado Técnico quien establezca el criterio de validez de unos neumáticos u otros.
- Las medidas de los neumáticos serán las reflejadas en la ficha técnica del vehículo o las medidas equivalentes aceptadas en la ITV que establece un +/- 3% del diámetro total del neumático homologado en la ficha.

Artículo 5.- REGLAMENTACIÓN TÉCNICA

5.1.- Modificaciones permitidas para Vehículos GRUPO I

5.1.1.- Se autoriza la sustitución del volante y pomo de cambio de origen por uno de competición.

5.1.2.- Se autoriza el montaje de elementos de carrocería del mismo modelo de vehículo pero de versiones diferentes (Talonerías, alerones, aletas, etc...).

5.1.3.- Se autoriza la sustitución del silencioso final de serie por otro tipo de silencioso.

5.1.4.- Se autoriza la sustitución/modificación o anulación del filtro de aire de serie. (solamente el elemento filtrante).

5.1.5.- Se autoriza la sustitución de los amortiguadores/muelles por unos que conserven la misma función y aspecto que los montados de serie. La altura mínima quedara fijada cuando dos ruedas del mismo lado del vehículo estén totalmente desinfladas y ninguna parte del vehículo tenga contacto con el suelo.

5.1.6.- FRENADO

- Se autoriza la sustitución de los discos de freno de origen por unos con las mismas dimensiones pero pudiendo estar rallados y/o perforados.

- Se autoriza la sustitución de las pastillas de freno de origen por unas con las mismas dimensiones y aspecto pero con diferente material de fricción.

5.1.7.- Se autoriza el montaje de una barra de refuerzo entre torretas, tanto delantera como trasera.

5.1.8.- Se autoriza el montaje de arneses de tipo competición, bajo las condiciones establecidas en el artículo 3.2 punto D, del presente reglamento.

5.1.9.- Se autoriza al montaje de separadores de rueda, siempre y cuando las ruedas no sobresalgan del perímetro del vehículo visto este desde arriba.

5.2.- Modificaciones permitidas para Vehículos GRUPO II

5.2.1. - Se autorizan todas las modificaciones comprendidas en el Art. 254 y Art. 255 del Anexo J del CDI (Vehículos Gr. N)(Vehículos Gr. A) respectivamente, así como las autorizadas en el Art. 253 del mismo, para el montaje de elementos de seguridad que en él se especifican, pudiendo montar como caso excepcional una estructura de seguridad simple (arco principal y tirantes traseros) siempre que esté homologada en la ficha técnica del vehículo.

5.2.2.- Se autoriza el montaje de asientos semi-buckets siempre que estén firmemente sujetos en los puntos de anclaje de los asientos originales y en condiciones seguras de uso.

5.3.- Normas para Vehículos GRUPO III

5.3.1.- Vehículos Car Cross, estos vehículos se registrarán por el reglamento técnico de Car Cross de la FACV.

- Queda prohibido el uso de neumáticos slicks y slicks rallados, siendo válidos los neumáticos de tacos especialmente fabricados para estos vehículos, estos deberán conservar en todo momento de la prueba una profundidad mínima de 1mm en algún punto de su banda de rodadura.